



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-660

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

VISTOS:

13 ABR 2010

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.407 de Presupuesto 2010; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/0190 de 08 de Octubre de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Corporación Municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue tiene como objetivo primordial satisfacer las necesidades de la población infante - juvenil y asegurar su acceso y participación en los procesos educativo, de salud, social y cultural de la comuna.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 06 de Abril de 2010 se celebró con Corporación Municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue Convenio de Colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Laboral Alternativo ubicado en calle San Martín Nº 190, de la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Laboral Alternativo ubicado en calle San Martín Nº 190, de la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue con fecha 06 de Abril de 2010, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE  
JARDIN INFANTIL LABORAL ALTERNATIVO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE**

En la ciudad de Puerto Montt, a 06 de Abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Sociólogo, Cédula de Identidad N° 12.709.247-8, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE**, RUT N° 71.146.000-4, representada por su Presidente don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 5.759.227-3, ambos domiciliados en Avenida Mocopulli 075, Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante también "la CORPORACIÓN", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La "JUNJI" tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La "CORPORACION" tiene como objetivo primordial satisfacer las necesidades de la población infante - juvenil y asegurar su acceso y participación en los procesos educativo, de salud, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO:** Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones; a fin de cumplir con los objetivos enunciados precedentemente es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado acuerdan implementar un Jardín Infantil de tipo comunitario en el inmueble ubicado en calle San Martín N° 190, de la comuna de Dalcahue, con capacidad para 32 párvulos.

**TERCERO:** La "CORPORACION" con el objetivo de lograr la implementación del jardín infantil antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local para el jardín infantil para la atención de 32 párvulos, ubicado en calle San Martín N° 190, de la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la "JUNJI" que aseguren la integridad de los Párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar a lo menos con dependencias para el servicio de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adulto.
- b) Gastos Generales:
  - Arriendo Inmueble, Consumos básicos. Alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, otros (Teléfono).
  - La mantención y reparación de bienes muebles del jardín infantil en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas, pinturas de techos, paredes y puertas, cerraduras, interruptores, gasfitería, techumbre, tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado, insumo (gas o leña). etc.

**CUARTO:** Los aportes que realizará la "JUNJI" para el funcionamiento del Jardín Infantil antes mencionado, serán los siguientes:

El coeficiente técnico para la atención directa de los párvulos personal (2 técnicos en educación parvularia).

Un total de 32 raciones alimenticias, consistentes en:

- 32 desayunos.
- 32 almuerzos.
- 32 onces.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987, que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de ésta última. Por su parte la CORPORACION se obliga a informar mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, las raciones de alimentación efectivamente consumidas en el Jardín Infantiles indicado, de acuerdo a los instrumentos técnicos de la "JUNJI".

Equipamiento

El siguiente equipamiento, de conformidad a la normativa "JUNJI" aplicable al jardín infantil.

- 8 mesas y 32 sillas para párvulos.
- Modulares para ubicación de material didáctico.
- Una unidad de calefacción
- Un extintor de incendio.

Insumos:

- Material didáctico para 32 párvulos de acuerdo a la normativa "JUNJI".
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el jardín infantil.

La supervisión y asesoría técnica en el funcionamiento del Jardín Infantil, a través de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas, Trabajadores Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos:

**Aspecto Pedagógico:**

- Acción pedagógica de acuerdo a las orientaciones técnicas de la "JUNJI" y del Ministerio de Educación.
- Modalidad curricular
- Criterios de calidad institucionales
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

**Aspecto Nutrición y Salud:**

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilos de vida saludable.
- Educación de alimentación y salud.

**Aspecto social:**

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de pobreza.
- Relación Jardín Infantil, Familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del Centro de Padres.
- Permanencia de los Párvulos.

Cabe señalar que el proyecto de supervisión se efectuará en forma integral y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la "JUNJI".

**QUINTO:** El jardín infantil funcionará de lunes a viernes entre las 08: 00 a 19:00 Hrs.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir a contar del día 12 de Abril del presente año y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio, mediante aviso a la contraparte por carta certificada y con anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

**SEPTIMO:** La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al Equipo Técnico Regional de la "JUNJI".

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Cédula de Identidad N° N° 12.709.247-8, Director Regional, Décima Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 08 de Octubre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en artículo 15 de Los Estatutos de la Corporación protocolizado en la Notaría de Castro con fecha 10 de febrero de 1984, agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 100 y en oficio N° 7241-08, del Tribunal Electoral Regional de fecha 27 de Noviembre de 2008, Décima Región de Los Lagos

**DECIMO: De los ejemplares.** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y tres en poder de la CORPORACION.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CRISTIAN FIGUEROA FUENTÉALBA  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CFF/HOV/hov

**Distribución**

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes.